

Acta Núm. 0128-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la cancelación de los Procesos:

- Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0041** para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, y;
- Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0042**, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE FRONTERIZO del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería la cancelación de los Procesos Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0041**, y **INABIE-CCC-LPN-2022-0042**, en vista de que debido a las fallas técnicas que se presentaron en el Portal Transaccional, devinieron en una baja presentación de ofertas; no obstante tener, una gran cantidad de manifestantes de interés para ambos, procesos y de que la cantidad de ofertas que se habían presentado eran mucho menor a los procesos de la misma naturaleza realizados en el año anterior.

Prosiguió indicando el presidente del Comité que al momento de la configuración de los procesos en cuestión se presentaron los siguientes inconvenientes:

1. No se pudo publicar en las fechas indicadas en los avisos, por errores que presento el Portal Transaccional; habiendo solicitado la colaboración de asistencia técnica de la DGCP, se nos indicó que procediéramos a publicar los procesos con menos lotes de los estructurados,

Acta Núm. 0128-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

logrando posteriormente la publicación solo con dos lotes de 58 y 72 que tenía cada proceso respectivamente.

2. Siguiendo la recomendación de asistencia técnica de la DGCP, se procedió a cargar los lotes faltantes mediante una modificación, como resultado de la misma los lotes del proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0042**, no eran visibles en vista pública, impidiendo que los manifestantes de interés pudieran presentar ofertas.
3. El impase anterior fue resuelto a pocos días de la fecha límite para presentar ofertas, por lo que, el Comité decidió extender el plazo de recepción de ofertas en ambos procesos (que deben realizarse y concluirse conjuntamente), esta modificación no pudo publicarse por fallas en el Portal Transaccional, por lo tanto, nos vemos compelidos a ponderar la cancelación del proceso para garantizar el principio de partición.

Agregó el presidente del Comité, que las fallas indicadas constan el intercambio de correos de asistencia técnica y esta institución, generándose las incidencias **números** 105729 y 106169, estas impedían la visualización de los lotes en vista pública, visualizándose solo 2 lotes publicados de los 58 lotes cargados en la adenda de dichos procesos, estas incidencias fueron corregidas el día jueves dos (2) de junio del año en curso, causando un retraso en la participación de los oferentes de acuerdo al plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Posteriormente tomó la palabra el señor Gerardo Lagares Montero, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, quien manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Además, indicó que de conformidad con el principio de participación *el Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*

En este sentido, el Consultor Jurídico sugirió que para salvaguardar el respeto a los principios rectores de las compras públicas y las normativas que rigen la materia, lo mejor sería que el referido proceso sea cancelado, y que se vuelva a publicar otorgando plazos razonables para la presentación de las ofertas.

El presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, especialmente el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y

Acta Núm. 0128-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución

*En virtud de que las fallas técnicas presentadas en Portal Transaccional, afectaron la participación de muchos manifestantes de interés y otros tantos posibles participantes con relación a la cantidad de ofertas recibidas en el año anterior, haciendo uso de las disposiciones del artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, **Cancela**, los procesos:*

- *Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0041** para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, y;*
- *Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0042**, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE FRONTERIZO del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales.*

Segunda Resolución

***Ordena** al Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta y realizar todas las gestiones necesarias para lanzar un nuevo proceso en los plazos legales establecidos y conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06.*

Tercera Resolución

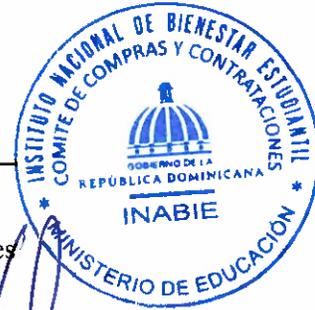
***Remite** al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para que procedan a subir la presente acta al Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la Ley Núm. 340-06.*

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

Acta Núm. 0128-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

VICTOR CASTRO

Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Gerardo Lagares Montero

Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité

Julio Cesar Santana de León

Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Gerard Radhames de los Santos Valdez

Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez

Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro